



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA

Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N.º001-2026-MDCH

QUE PROMUEVE LA REDUCCIÓN DEL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y TECNOPOR EN EL DISTRITO DE CHÁPARRA

Cháparra, 02 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA

VISTO:

Que, conforme a los artículos 194º de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con los artículos 9º numeral 8 y 40º de la Ley N.º 27972, el Concejo Municipal ejerce función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, las cuales constituyen normas de carácter general en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el uso indiscriminado de plásticos de un solo uso y tecnopor genera impactos negativos en el ambiente, la salud pública y la calidad de vida de la población, resultando necesario adoptar medidas normativas de alcance local orientadas a su reducción progresiva;

Que, la Ley N.º 30884 establece disposiciones para la reducción del impacto adverso del plástico de un solo uso y recipientes descartables, correspondiendo a los gobiernos locales dictar normas complementarias dentro de su ámbito territorial;

Que, el Concejo Municipal ha evaluado criterios técnicos y ambientales orientados a la reducción del uso de plásticos de un solo uso y tecnopor, resultando pertinente su formalización mediante Ordenanza Municipal, en atención al interés público local;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto promover la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso y tecnopor en el distrito de Cháparra, con la finalidad de minimizar su impacto negativo en el ambiente y en la salud de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza es de aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Cháparra y alcanza a personas naturales y jurídicas, establecimientos comerciales, así como a instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades dentro del distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA

Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa

ARTÍCULO TERCERO. – DEFINICIONES: Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) Plásticos de un solo uso: Productos elaborados total o parcialmente con plástico, diseñados para ser utilizados una sola vez antes de ser desechados, tales como bolsas, sorbetes, envases y utensilios descartables.
- b) Tecnopor: Material plástico expandido utilizado principalmente en envases y utensilios descartables.
- c) Alternativas sostenibles: Productos reutilizables, biodegradables o compostables que generan menor impacto ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. – MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y REDUCCIÓN: Promuévase el uso responsable y la reducción progresiva de bolsas plásticas, sorbetes, envases, utensilios y otros productos elaborados con plástico de un solo uso y tecnopor, fomentando el empleo de alternativas sostenibles, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – EXCEPCIONES: Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ordenanza los supuestos permitidos por la Ley N.º 30884 y normas complementarias, tales como razones de salud, accesibilidad, seguridad u otros casos debidamente justificados.

ARTÍCULO SEXTO. – INTERÉS MUNICIPAL: Declárase de interés municipal la promoción de acciones orientadas a la reducción progresiva del uso de plásticos de un solo uso y tecnopor en el distrito de Cháparra, así como la adopción de prácticas responsables de consumo y protección ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – IMPLEMENTACIÓN: Encárguese a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios al Ciudadano la implementación de la presente Ordenanza, así como la ejecución de acciones de sensibilización y educación ambiental, pudiendo emitir disposiciones complementarias para su adecuada aplicación, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO. – DIFUSIÓN: Dispóngase la difusión de la presente Ordenanza a través de los medios institucionales de la Municipalidad Distrital de Cháparra, a fin de garantizar su conocimiento por parte de la población.


ARTÍCULO NOVENO. – VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Autorícese al señor Alcalde a disponer las acciones administrativas necesarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA

C.P.C. MARCOS A. LAURA DAVALOS
ALCALDE



Plaza Principal S/N
Achanizo - Cháparra



mesadepartes@munichaparra.gob.pe



/MunicipalidadDistritaldeCháparra